



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 11 de diciembre de 2023. Al Despacho de la señora Juez, informando que la curadora designada allegó memorial excusándose del nombramiento, al encontrarse desempeñando un cargo público. Sírvase proveer.

LUIS ALEJANDRO PIÑEROS GONZÁLEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ordinario N° 11001 41 05 003 2023 00378 00

Bogotá D. C., 23 de enero de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la abogada Flor Alba Aya Patiño quien había sido designada como curador *ad litem* de los demandados, presentó los soportes documentales que acreditan la imposibilidad de asumir el cargo, pues mediante Decreto Municipal No. 149 fue nombrada en periodo de prueba en el empleo OPEC No. 68491 profesional universitario, cargo público de carrera de la planta global del Municipio de Ricaurte.

Así las cosas y en aplicación de los artículos 49 y 50 del CGP, el Despacho **releva** del cargo de Curadora *Ad Litem* a la abogada **Sandra Piedad Botero Bohórquez**.

Ahora bien, conforme al artículo 48 del Código General del Proceso, se **designa** como nuevo Curador *Ad Litem* al abogado **German Fernando Guzmán Ramos** para que represente los intereses de **Wolfgang Rodrigo Torres Weissleder y Kathe Brigitte Weissleder de Torres**, en el presente proceso.

Los datos de identificación y notificación del abogado son:

Nombre	German Fernando Guzmán Ramos
Cédula	1..023.897.303
Tarjeta profesional	256.448
Teléfono o celular	3186247458
Dirección	Calle 19 N° 7-48 oficina 1702
Email	Notificaciones.judicialesro@gmail.com

La selección del abogado se hizo con observancia del orden descendente de la lista elaborada por este juzgado, según el auto proferido el 4 de octubre de 2016 con radicado 40796 por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia. Se le recuerda al abogado designado que el nombramiento es de **obligatoria aceptación y, por ende, debe comparecer inmediatamente a aceptar el cargo**, so pena de compulsar copias al Consejo Seccional de la Judicatura, salvo que se excuse por tener a su cargo 5 procesos en donde actúe igualmente como defensor de oficio.

Así mismo se requiere al abogado designado para que realice las acciones que tenga a su alcance para lograr la comparecencia al proceso de la demandada. Para el efecto, deberá acreditar al Despacho las gestiones realizadas.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Por último, **Ordenar** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n° 005 del 24 de enero de 2023. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 3

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83097ffed41112f53218a7806b486655aa4d05c027e83cd6eb0f3254b6bc9ffb**

Documento generado en 23/01/2024 04:29:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>